



CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENTS AND TRADEMARKS OFFICE

Carlos E Tamayo S **53**
Carlos O Maya
Mayerling R Castelblanco
Gustavo Calderón
Clara Cortés de R
Carmen Graciela Flórez

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 002081944 00000004 Folios: 2
Fecha (RM): 2004-05-21 14:07:18
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E S D

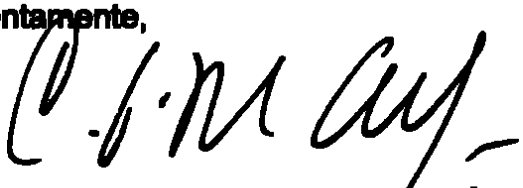
REF: EXPEDIENTE No. 002-081944
PATENTE MODELO DE UTILIDAD. "ESPONJA DOSIFICADORA DE JABON
LIQUIDO"

Estimados señores:

Con fundamento jurídico en lo dispuesto por los Artículos 44 y 85 de la Decisión (486) de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) ruego a ustedes disponer lo pertinente para proceder al Examen de Patentabilidad de la Solicitud citada en la referencia, para lo cual estamos adjuntando el recibo de pago correspondiente a la tasa vigente para este caso

En consecuencia, esperamos se surta este trámite para que el expediente siga su curso normal, hasta su concesión

Atentamente,


CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ
C C. No 17 117.818- Bogotá
T P No 17 402- C S J

Anexo - Recibo de Pago No

Carrera 13 A No 28-38 Mz 2 Buffette 245, Parque Central Bavaria
PBX (57 1) 341 9841 - Tel (57 1) 400 9180 - Cel (315) 317 1181
E-mails tmcarlos@etb.net.co , trademarks1@hotmail.com
Bogotá D C , COLOMBIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicacion : 82881944 00000004 Folios: 2
 Fecha (AMD): 2004-05-21 14:07:10
 Transito : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
 Dependencia: 2028 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 999176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 40.790
 FECHA : MAYO 21 DE 2004

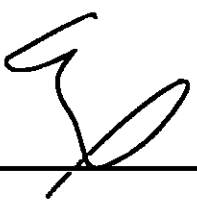
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CARLOS TAMAYO Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	28092223	21/05/2004	236,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	236.000.00
	TOTAL :	\$ 236.000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N° 02-81944

Clasificación Internacional A47L 17/08, A47K 5/06, A47K 5/12

Concepto Técnico No 952

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 35 a 39, el capítulo reivindicatorio conformado por 8 cláusulas que se encuentran en los folios 40-41 y los dibujos comprendidos en los folios 44 a 51 de la solicitud en estudio

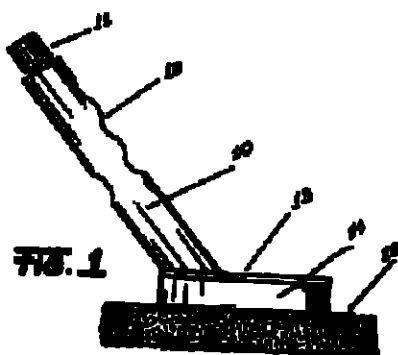
2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a una esponja dosificadora de jabón líquido, destinado a la limpieza de utensilios de cocina, que comprende un recipiente para líquido detergente, configurado como un mango para el usuario y que incorpora en su extremo una esponja o espuma plástica, dicha esponja recibe el jabón líquido dosificado a través de medios reguladores de válvulas resortadas o perforaciones casantes, regulación operada a través del mismo usuario en el manejo del mango, por presión al fondo de la base de la esponja

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Esponja dosificadora de jabón líquido", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice *"Esponja dosificadora de jabón líquido, utensilio manual para limpieza y desengrase de objetos particularmente de cocina con base en jabón detergente a través de una esponja, caracterizado por*

- *un recipiente contenedor de un detergente líquido*
- *una base acoplada al recipiente con un contorno prismático hueco,*
- *una esponja o espuma plástica como elemento limpiador que se ajusta a presión en la base prismática*
- *un dispositivo regulador de entrega dosificada del líquido detergente"*

Figura 1



El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así A47L 17/08, A47K 5/06, A47K 5/12

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía "*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece *"No se considerarán modelos de utilidad las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención "*

La esponja dosificadora de jabón líquido de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 13 de septiembre de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Esponja dosificadora de jabón líquido", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 8, folios 40-41

Bogotá D C , 15 de junio de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO 952	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNIC Código 202018
--------------------------------	------------------------	------------------------------------



S3

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**REPUBLICA DE COLOMBIA**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN 20622**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 480

Rad N° 02-81944

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada**" ESPONJA DOSIFICADORA DE JABON LIQUIDO "****Clasificación IPC:** A 47 L 17/08, A 47 K 5/06, A 47 K 5/12**Reivindicación(es):** 1 a 8 **Follo(s):** 40 y 41**Titular(es):** CONCRETOS CELULARES LTDA**Domicilio(s):** Sogamoso, Boyaca, Colombia**Inventor(es):** Claudia Mónica Baquero Pinzón, Javier Maunco Sanabria Silva,
María Gladis Pinzón de Baquero y Olga Lucia Acosta Urueña**Vigente desde:** 13 de septiembre del 2002 **Hasta:** 13 de septiembre del 2012**ARTICULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en laSede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-80 Conmutador 3820840
Fax: 382 28 95 Línea 8800-910 185
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

2062



59

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**REPUBLICA DE COLOMBIA**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN 20622**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO**480**

Rad N° 02-81944

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Concretos Celulares Ltda, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D C, a los

31 JUL 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor

CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

Carrera 13 A N° 28 – 38 MZ 2 Buffette 245

Parque Central Bavaria

Bogotá D.C

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

09 ISO. 2005 RETAÑA GENERAL

El 09 ISO. 2005 notifique personalmente el contenido
De la presente providencia a Carlos Orlando Maya R.
Identificado con la C.C. No. 44444444
Entregándole copia de la misma e informándole que el C.S.J.
Procede al trámite de notificación ante el 09 ISO. 2005
Buenos días (S) al día de la notificación a la 09 ISO. 2005

C. O. Maya